



YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Proyecto de Ley N° _____

La Congresista de la República que suscribe, YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO, integrante del **Grupo Parlamentario Somos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102 numeral 1), y 107 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS A LOS DEPORTISTAS Y PARADEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover la práctica del deporte mediante el otorgamiento de incentivos y beneficios a los deportistas y paradeportistas calificados de alto nivel.

Artículo 2. Modificación de los artículos 69 y 71-A de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte

Modifícanse los artículos 69 y 71-A de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 69.- Otorgamiento de becas e ingreso a los Centros de Educación Superior.

El Instituto Peruano del Deporte gestiona ante organismos públicos y privados el ingreso previa evaluación a los Centros de Educación Superior, así como el



YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

otorgamiento de becas totales o parciales que permitan su desarrollo profesional y deportivo a deportistas calificados de alto nivel, con extensión a los niños calificados como talentos deportivos.

El Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), otorga a los deportistas de alto nivel y paradeportistas calificados de alto nivel, un puntaje adicional en los concursos de becas y créditos educativos que se convoquen, de acuerdo a las Bases que se aprueben para tal efecto y a la normatividad vigente."

"Artículo 71-A.- Subvenciones

Las subvenciones otorgadas a las federaciones deportivas priorizan la atención del deportista, destinando como mínimo el **cincuenta** por ciento (**50%**) del monto total asignado a la federación, de forma obligatoria y directa a favor de actividades del deportista. **El Instituto Peruano del Deporte (IPD) publica en su portal web institucional la relación de los deportistas beneficiados con dichas subvenciones."**

Artículo 3. Modificación del artículo 2 de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública

Modifícase el artículo 2 de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 2.- Del reconocimiento

Para los efectos de la presente ley, el reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" es de carácter permanente y es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a los criterios que establezca el reglamento".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento de la Ley 28036, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte



YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 28036, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo 018-2004-PCM, a la modificación dispuesta en la presente ley, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su vigencia.

SEGUNDA. Adecuación del Reglamento de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ley, el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo 089-2003-PCM, a la modificación dispuesta en la presente ley, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2022 09:44:10-0500

Lima, junio de 2022.

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2022 11:22:53-0500



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2022 11:15:19-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2022 12:03:26-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2022 09:51:04-0500



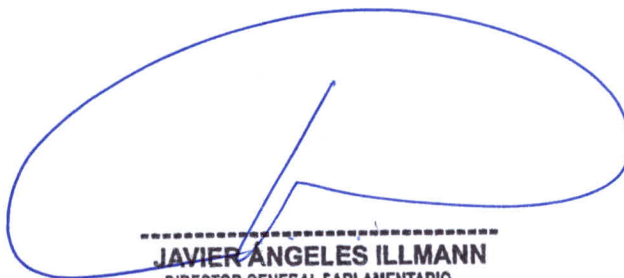
Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2022 11:14:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2440/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1 Situación actual y problemática:

Sobre los deportistas calificados de alto nivel de alto nivel:

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, "(...) *se consideran deportistas calificados de alto nivel a quienes reúnan los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Peruano y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ)*".

Al respecto, el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, aprobado por el Instituto Peruano del Deporte, mediante la Resolución Directoral 313-2019-DINADAF/IPD y modificatoria, establece en el literal a) del numeral 7.1.1.1 que el Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) es el "*deportista que tiene participación y resultados (medallas) a nivel internacional*"; y, de acuerdo al literal b) de dicho numeral, los requisitos para obtener tal categoría, son:

- (1) Estar registrado y tener los datos actualizados en el Sistema Integral Deportivo Nacional - SISDENA.
- (2) El resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) deberá de haberse obtenido en eventos oficiales del calendario deportivo de la Federación Deportiva Nacional o Federación Internacional, Circuito Olímpico
- (3) El evento mediante el cual se solicite la denominación, deberá tener como mínimo 05 países participantes, incluido Perú.
- (4) El resultado deportivo tendrá una duración de 12 meses a partir de obtenido el mismo, en caso que el deportista no obtenga resultados en este



margen de tiempo, pasará al nivel de Deportista Calificado por 12 meses más; de no obtener algún resultado que valide la categoría pasará de ser Deportista de Proyección o Deportista Afiliado.

(5) La Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - DINADAF se reserva el derecho de evaluar el nivel, la participación y los resultados a nivel individual y colectivo del evento en el cual participó el deportista.

(6) Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría master no están considerados como deportistas calificados de alto nivel.

(7) El deportista que reciba una sanción a nivel nacional o internacional no podrá ser considerado DECAN y/o perderá la denominación.

(8) En los casos de los extranjeros se convalidará su condición previo análisis de documento emitido por las organizaciones competentes del país de donde proviene.

(9) El deportista deberá tener la Resolución de denominación de DECAN emitida por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.

(10) Es necesario que el evento en el cual participó el deportista cuente con la Resolución Autoritativa, emitida por la DINADAF.

(11) En el caso de los deportistas no activos, si en algún momento de su carrera deportiva tuvieron la categoría deportiva de DECAN se les reconocerá de por vida, debiendo solicitar una Resolución de Denominación de DECAN. Para efectos de la emisión de Constancias, se especificará si este es DECAN no activo, desde 2 años posteriores a su último resultado deportivo internacional merecedor de la categoría DECAN.

Asimismo, establece el literal c) del numeral 7.1.1.1 del referido Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, que para la solicitud de denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN): Se deberá remitir un oficio por parte de la Federación Deportiva Nacional o la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ), solicitando la denominación DECAN para el deportista, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Manual de Indicaciones Metodológicas.



De manera que, serán considerados deportistas calificados de alto nivel a quienes reúnan los requisitos antes detallados, para lo cual las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Peruano y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú deberán remitir la solicitud de denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN).

Sobre el deporte y su legado:

La realización de los XVIII Juegos Panamericanos en Lima, llevados a cabo en el Perú, durante el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2019, marcó un hito en la historia del deporte en el país, pues participaron 6680 deportistas de 41 países de américa en 420 eventos y 39 deportes. Asimismo, se llevó a cabo en el Perú, los VI Juegos Parapanamericanos durante el periodo comprendido entre el 23 de agosto y el 1 de setiembre de 2019, donde participaron deportistas de 30 países de américa en 17 deportes.

Respecto de los Juegos Panamericanos en Lima, en el portal web del Instituto Peruano del Deporte¹, se indica que *"(...) 3028 medallas se entregaron en Lima 2019, incluyendo las de deportes colectivos: 419 de oro, 419 de plata y 523 de bronce. Asimismo, se precisa que (...) 1000 millones de personas se estima que vieron las ceremonias de inauguración y clausura de Lima 2019 en todo el orbe. 5 horas cada día al menos, el 26 de julio y el 11 de agosto, esos 1000 millones de espectadores estuvieron conectados con Perú conociendo su enorme legado cultural"*.

De manera que, tal como podemos apreciar, el deporte no solo propicia beneficios para el deportista y su entorno, además, trae beneficios para la sociedad en general pues genera desarrollo económico, social y cultural.

¹ Información extraída del siguiente link:

<https://www.gob.pe/institucion/ipd/noticias/196129-las-cifras-de-los-xviii-juegos-panamericanos-lima-2019>



En una entrevista realizada por la Fundación Consejo España Perú a la deportista peruana Inés Melchor², tenemos la opinión de la brillante deportista nacional, respecto de:

"Pregunta: En materia de desarrollo social de una población, ¿de qué manera el deporte competitivo o recreativo puede ayudar a la cohesión de un país?"

Respuesta: *En sí el deporte ayuda bastante. Cuando uno practica deporte desde niño, o incluso cuando es mayor, se convierte en una poderosa herramienta para crear mejores relaciones sociales e interpersonales y ayuda a prevenir algunas actitudes negativas que actualmente se ven en nuestra sociedad como la delincuencia, la drogadicción o el alcoholismo.*

El deporte te ayuda a tener una vida ordenada adecuada y cultivar valores como la disciplina y la responsabilidad. El esfuerzo también se incluiría ahí como beneficio.

P: Desde la Fundación Consejo España-Perú se busca fortalecer las relaciones políticas, sociales y económicas entre ambos países. ¿Cómo puede el deporte ser parte del desarrollo de las relaciones entre dos países como España y Perú?

R: *El deporte impulsa relaciones bilaterales. Un caso muy ejemplar fue un campeonato de tenis de mesa que se iba a jugar entre Estados Unidos y China en 1972 que sirvió para que las relaciones diplomáticas entre ambos países se establecieran mejor.*

La diplomacia deportiva ayuda al desarrollo económico, posicionamiento internacional del país y a una cohesión social.

P: En España el deporte depende directamente del Ministerio de Cultura y Deporte ¿Existe en Perú una Institución análoga?

² Información extraída del siguiente link:

<http://www.espana-peru.org/articulo/el-deporte-ayuda-desarrollo-economico-posicionamiento-internacional-cohesion-social>



R: Nosotros no tenemos aún un ministerio específico de deporte. Tenemos uno de educación cultura y deporte, que es el que rige directamente por medio de una institución pública, el IPD (Instituto Peruano del Deporte), pero no es independiente como tal. Esto impide que el deporte se pueda desarrollar plenamente."

De manera que, es importante la opinión de una deportista de talla mundial como lo es Inés Melchor, respecto de la importancia del deporte en la cohesión de un país, pues tal como indica, resulta ser una poderosa herramienta para crear mejores relaciones sociales e interpersonales y ayuda a prevenir algunas actitudes negativas que actualmente se ven en nuestra sociedad como la delincuencia, la drogadicción o el alcoholismo; asimismo, el deporte ayuda a tener una vida ordenada adecuada y cultivar valores como la disciplina y la responsabilidad.

Incluso a nivel país, señala la destacada deportista que el deporte resulta ser el medio para fortalecer las relaciones políticas, sociales y económicas entre países, pues impulsa relaciones bilaterales. La diplomacia deportiva ayuda al desarrollo económico, posicionamiento internacional del país y a una cohesión social.

Respecto de la existencia de un Ministerio de deporte en el Perú, Inés Melchor señala que no contamos con un ministerio específico de deporte, lo cual impide que el deporte se pueda desarrollar plenamente.

Ahora bien, en el Perú el deporte no es un sector al cual el gobierno le haya dedicado mayor atención y presupuesto, si bien tenemos figuras deportivas de tallas mundiales, éstas son pocas y que han logrado dichas posiciones en base a sus propios esfuerzos. Es por ello, que resulta necesario que el Estado incentive la práctica del deporte con la implementación de incentivos y reconocimientos a los deportistas que dejan el nombre del Perú en alto en las distintas competencias mundiales.



Tal como señala, Inés Melchor, el deporte es una herramienta muy valiosa para fomentar valores en la sociedad, pues ayuda a tener una vida ordenada y disciplinada. Con ello, se logra mejores relaciones sociales e interpersonales entre los ciudadanos, previniendo conductas infractoras que conllevan al caos social.

1.2 Fórmula legal de la propuesta:

En virtud a la problemática antes expuesta, se propone promover la práctica del deporte mediante el otorgamiento de incentivos y beneficios a los deportistas y paradeportistas calificados de alto nivel. Para ello, se propone:

- Modificar el artículo 69 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, a fin de que el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), otorgue a los deportistas de alto nivel y paradeportistas calificados de alto nivel, un puntaje adicional en los concursos de becas y créditos educativos que se convoquen, de acuerdo a las Bases que se aprueben para tal efecto y a la normatividad vigente.
- Modificar el artículo 71-A de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, referido a las subvenciones que se otorgan a las federaciones deportivas, a fin de subir del 40% al 50% el mínimo que las federaciones destinen de forma obligatoria y directa a favor de actividades del deportista. Ello, a fin de cumplir lo dispuesto por el propio artículo 71-A de la Ley 28036, que establece que las subvenciones otorgadas a las federaciones deportivas priorizan la atención del deportista. Asimismo, se propone que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) publique en su portal web institucional la relación de los deportistas beneficiados con dichas subvenciones, a fin de transparentar el destino de las subvenciones, y hacerlo de fácil acceso a la ciudadanía en general.



- De otro lado, se propone modificar el artículo 2 de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, a fin de que, solo para los efectos de la Ley 27674, el reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" sea de carácter permanente y sea otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a los criterios que establezca el reglamento.
- Finalmente, en virtud a las modificaciones antes señaladas, se propone que el Poder Ejecutivo adecúe el Reglamento de la Ley 28036, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo 018-2004-PCM; así como el Reglamento de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo 089-2003-PCM, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su vigencia.

De manera que, mediante la presente propuesta legal se busca promover la práctica del deporte mediante el otorgamiento de incentivos y beneficios a los deportistas y paradeportistas calificados de alto nivel.

Lo propuesto tiene doble beneficio, pues por un lado reconoce el esfuerzo de los deportistas calificados de alto nivel, y por el otro, promueve la práctica del deporte entre la juventud propiciando el cultivo del valor disciplina y por ende menos riesgo de caer en conductas infractoras y perjudiciales para la sociedad.

1.3 Sustentación legal internacional y nacional de la presente propuesta:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, mediante su artículo 7, establece que *"todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. (...)".* Asimismo, el artículo 25 establece que *"1. toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros*



en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (...).

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9, establece que, *"los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social"*, asimismo, el artículo 12 señala que *"1. los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: (...) c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad"*.

Al respecto, nuestra Constitución Política del Perú, establece en el numeral 2 del artículo 2 que toda persona tiene derecho a *"la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*; asimismo, el artículo 10 de la norma fundamental afirma que *"el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida"*.

En el mismo lineamiento, el artículo 11 de la Carta magna establece que *"el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado"*.

Por su parte, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece que *"la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las*



*humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.
Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".*

En ese orden de ideas, tenemos que la presente propuesta tiene sustento normativo tanto a nivel nacional como internacional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa incorpora modificaciones a la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, a fin que los deportistas calificados de alto nivel sean reconocidos en su esfuerzo con la dación de incentivos a cargo del Ministerio de Educación, quien a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), otorga a los deportistas de alto nivel y paradeportistas calificados de alto nivel, un puntaje adicional en los concursos de becas y créditos educativos que se convoquen. Asimismo, la modificación a dicha ley radica en subir del 40% al 50% el mínimo que las federaciones destinen de forma obligatoria y directa a favor de actividades del deportista. Ello, a fin de cumplir lo dispuesto por el propio artículo 71-A de la Ley 28036, que establece que las subvenciones otorgadas a las federaciones deportivas priorizan la atención del deportista.

De otro lado, se propone modificar Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, a fin que, solo para los efectos de la Ley 27674, el reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" sea de carácter permanente y sea otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a los criterios que establezca el reglamento.

Tales modificaciones e incorporaciones tanto a la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, como a la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, no vulnera la norma constitucional, pues todo lo contrario va en consonancia con principios y derechos consagrados en nuestra Constitución Política del Perú, tales como el derecho a la seguridad social, a una vivienda digna y el fomento del deporte.



III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera recursos adicionales al Estado, más bien, todo lo contrario, pues se reconoce el esfuerzo de los deportistas de alto nivel, y, además se promueve la educación superior en dicha población de deportistas con el otorgamiento de un puntaje adicional en los concursos de becas y créditos educativos que convoque Pronabec, de acuerdo a las bases que apruebe para cada concurso.

Asimismo, con la propuesta de subir del 40% al 50% el mínimo que las federaciones destinen de forma obligatoria y directa a favor de actividades del deportista, se coadyuva al cumplimiento del artículo 71-A de la Ley 28036, que establece que las subvenciones otorgadas a las federaciones deportivas priorizan la atención del deportista.

De otro lado, respecto de la modificación de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, a fin de que, solo para los efectos de la Ley 27674, el reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" sea de carácter permanente y sea otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a los criterios que establezca el reglamento. Ello, debido a que el reglamento de la Ley 27674³ establece que el reconocimiento tendrá una vigencia de 12 meses a período en el cual podrá ser presentada a las entidades de la Administración Pública y demás entidades y/o instituciones comprendidas en el artículo 3 del reglamento⁴, pues establecer un periodo de vigencia para tal

³ Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo 089-2003-PCM
Artículo 6.- El reconocimiento a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 27674, en concordancia con el artículo 63 de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano.

Dicho reconocimiento dará lugar a una acreditación que tendrá una vigencia de doce meses, período en el cual podrá ser presentada a las entidades de la Administración Pública y demás entidades y/o instituciones comprendidas en el artículo 3 del presente Reglamento.

⁴ Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo 089-2003-PCM



reconocimiento resulta ineficiente toda vez que el deportista de alto nivel tiene mucho por aportar en la administración pública en especial en su sector, por ello, corresponde que dicho reconocimiento lo ostente de manera permanente pudiendo acceder a dicho beneficio cada vez que se presente en una convocatoria pública de méritos.

En ese sentido, no se estaría agregando ni aumentando más costos al Estado, pues todo lo contrario, se está coadyuvando a que los deportistas y paradeportistas puedan acceder a beneficios, además, de incentivar el deporte en miles de jóvenes en el país.

Además, la propuesta coadyuva al cumpliendo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, adoptada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, mediante la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, cuyo Objetivo 1, referido a Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, tiene como alguna de sus metas *"1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales"*; asimismo, se relaciona con el Objetivo 10, referido a Reducir la desigualdad en y entre los países, que tiene como algunas de sus metas *"10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto. 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad"*.

Artículo 3.- Se encuentran sujetos a la Ley y al presente Reglamento las entidades que conforman la Administración Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las empresas privadas, centros educativos y universidades que, al amparo del artículo 3 de la Ley, suscriban Convenios con el Instituto Peruano del Deporte.

⁵ Información extraída del siguiente link:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



De igual forma, mediante la presente propuesta, se da cumplimiento de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo 164-2021-PCM, específicamente en los siguientes Ejes, que cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos:

"Eje 4: Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes.

4.1 Recuperar y consolidar los aprendizajes de la educación básica, superior y técnico-productiva con enfoque territorial.

Líneas de intervención

(...)

4.1.9 Promover la práctica regular de la actividad física, la recreación y el deporte para una vida activa y con buena salud mental.

(...)"

Finalmente, la presente propuesta legislativa tiene un impacto positivo en los siguientes ejes, entre otros, que forman parte de las políticas públicas del Estado:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Reducción de la pobreza. • Incentiva la práctica del deporte y con ello promueve la salud y el desarrollo de las potencialidades físicas y mentales de la sociedad en general. • Acceso a una vida digna para los deportista y paradeportista. • Incentiva la educación superior.	• Ninguno.



- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Se prioriza la atención del deportista mediante las subvenciones. | |
|---|--|

IV. VINCULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, coadyuvando al cumplimiento de las siguientes políticas:

- Política de Estado 11, referida a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que establece, entre otros aspectos, que el Estado *"(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (...)".*
- Política de Estado 12, referida al Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, que establece, entre otros aspectos, que el Estado *"(...) (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (...) (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (...)".*
- Política de Estado 13, referida al Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, que establece, entre otros aspectos, que el Estado: *"(...) (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (...)".*
- Política de Estado 28, referida a la Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial, que establece,



YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

entre otros temas, que el Estado: "(...) (f) *adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación; (...)*".